

Las nuevas Reglas para la Certificación del IVA y el IEPS

Por: Rodrigo Paulín Ávalos

El día de 27 de febrero de 2014 fue publicada la Octava Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus anexos 1 y 25, en donde destaca la publicación del instructivo para la “Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS”, así como la reforma a las reglas 5.2.13 y subsecuentes. Adicionalmente, se crean las reglas 5.2.18 y 5.2.19, que establece los requisitos para que los grupos empresariales que tenían un programa de exportación autorizado en una sola de sus empresas estén en posibilidades de obtener la certificación.

Con la publicación del instructivo, se da el banderazo de salida para que las empresas interesadas en tramitar la certificación comiencen a reunir los requisitos correspondientes a la modalidad de certificación que deseen obtener, ya sea, la A, AA o AAA, y así, estar en posibilidad de conseguir diversos beneficios, tales como el crédito fiscal que podrá acreditarse contra el Impuesto a pagar con motivo de las operaciones de Importación temporal, así como la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado.

Recordemos que existen tres regímenes de importación temporal a los que va dirigido éste beneficio: a) Importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; b) De depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos y; c) De elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico.

Las empresas que deseen obtener su certificación deberán estar atentas a las fechas que les corresponden para presentar la solicitud respectiva que varía de acuerdo al régimen de importación y/o zona geográfica en que se encuentren.

Las Empresas certificadas de conformidad con la Regla 3.8.1., apartado L y empresas que operen bajo el régimen de Depósito Fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos deberán de presentar la solicitud a partir del 1 al 30 de abril; por otro lado, según corresponda a su domicilio fiscal considerando la circunscripción de la Administración

Regional de Auditoría y Comercio Exterior: Pacífico Norte del 15 de abril al 15 de mayo; Noroeste del 3 de junio al 3 de julio; Norte Centro del 7 de julio al 7 de agosto; Centro del 7 de agosto al 8 de septiembre y Occidente y Sur del 22 de septiembre al 22 de octubre de 2014. Las personas morales que cuenten con la autorización para la elaboración, transformación y reparación en Recinto Fiscalizado y Recintos Fiscalizados Estratégicos podrán presentar su solicitud en cualquiera de los 6 periodos.

Es muy importante que Las Empresas certificadas de conformidad con la Regla 3.8.1., apartado L y empresas que operen bajo el régimen de Depósito Fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, así como las empresas que se encuentren dentro de la circunscripción Pacífico Norte de la ARACE, lleven a cabo a la brevedad las diligencias necesarias para presentar en tiempo la solicitud correspondiente, ya que están a menos de dos meses para que inicie su periodo de ingreso de solicitud.

Las empresas deberán estar atentas a presentar su solicitud cumpliendo al 100% todos los requisitos y generando la evidencia correspondiente, para eliminar cualquier riesgo a:

Requerimientos por parte de la autoridad que alarguen hasta más de 2 meses la obtención de su certificación.

- Que no se pueda presentar de nueva cuenta el trámite dentro de un periodo de seis meses, en el caso de que se lleve a cabo la visita por parte de la Autoridad Aduanera y ésta determine que no se cuentan con los controles necesarios para llevar a cabo sus procesos productivos o de servicios.
- Que se presente información que pueda vincular a proveedores y clientes como partes relacionadas sin serlo, lo que podría generar posteriores investigaciones por subvaluación de precios.
- Rechazo de la solicitud de la certificación, lo que obligaría a la empresa a presentar una nueva solicitud que sería resuelta hasta el 22 de octubre de 2014.

En **LCA Abogados y Consultores**, contamos con la experiencia en la asesoría especializada para cubrir los requisitos necesarios que le permitan gestionar ante el SAT esta certificación en materia del IVA y del IEPS, y obtener los beneficios que busca su empresa.

Lic. Rodrigo Paulín Ávalos
rpaulin@lcamx.com